

Aduana General de la República

RESOLUCIÓN NO. 32-2001

POR CUANTO: La Resolución No. 3, de fecha 27 de Febrero del 2001, del Jefe de la Aduana General de la República, puso en vigor el Modelo de Declaración para las Importaciones y Exportaciones Sin Carácter Comercial y la Metodología para su llenado, así como las operaciones y personas que se exceptúan de la presentación de dicho modelo.

POR CUANTO: En la práctica de la aplicación de la Declaración a la que se refiere el Por Cuanto anterior, se han obtenido experiencias que aconsejan la modificación del modelo y del diseño del sistema automatizado mediante el cual se controla.

POR CUANTO: La Disposición Final Segunda del Decreto Ley No. 162, De Aduanas, de fecha 3 de abril de 1996, faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto Ley, así como para establecer los términos, plazos y formas en que deben cumplimentarse las declaraciones, formalidades, entrega de documentos, notificaciones e informaciones a presentar a la Aduana previstas en el mismo.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Jefe de la Aduana General de la República por Acuerdo No. 2867 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 3 de marzo de 1995.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Establecer y poner en vigor el Modelo de Declaración para las importaciones y exportaciones sin carácter comercial en lo adelante Declaración, que como Anexo No. 1 forma parte de esta Resolución.

SEGUNDO: Establecer y poner en vigor la Metodología para el Llenado de la Declaración, que como Anexo No. 2 forma parte de esta Resolución.

TERCERO: Poner en vigor el Módulo para las importaciones y exportaciones sin carácter comercial, incorporado al Sistema Automatizado de Despacho Aduanero de las Mercancías (SADEM).

CUARTO: Las personas naturales y jurídicas están obligadas a utilizar la Declaración para la formalización ante la Aduana de las operaciones de importación y exportación sin carácter comercial que realicen.

QUINTO: Continuarán formalizando las operaciones por el procedimiento específico vigente y por tanto se exceptúa de lo dispuesto en esta Resolución a:

- los pasajeros,
- los tripulantes,
- las personas naturales que reciben y remiten bultos y pequeños paquetes por vía postal(correos),
- las valijas diplomáticas,
- los envíos conteniendo documentos,

- entidades extranjeras (sucursales y operadores) que importen vehículos automotores fuera de los planes estatales,
- los restos humanos.

SEXTO: Para el llenado y presentación ante la Aduana de la Declaración, las personas jurídicas utilizarán los servicios de agentes de aduanas o apoderados, según el caso.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las misiones diplomáticas y las representaciones de los organismos internacionales acreditadas en Cuba.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en esta Resolución comenzará a regir a partir del día **2 de febrero del 2001**

OCTAVO: Se deroga la Resolución No. 3, de fecha 27 de febrero del 2001, del Jefe de la Aduana General de la República.

NOVENO: Comuníquese a todo el Sistema de Organos Aduaneros y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda conocer. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento. Archívese el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en la Aduana General de la República, en Ciudad de la Habana, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil uno. "Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio".

Pedro Ramón Pupo Pérez
Jefe de la Aduana General de la República.

Anexo I
ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA DECLARACIÓN DE OPERACIONES NO COMERCIALES

1. Número	2. Operación	3. Aduana Despacho Código	4. Aduana de E/S Código
5. Clasificación de Persona Código		6. Importador/Exportador Código	7. Nacionalidad Código
8. Remitente/Destinatario		9. Representante Código	
10. País de Procedencia/Destino Código		11. Clasificación de la Operación Código	12. No Manifiesto
13. BL/GA		14. Cantidad de Bultos	
		15. Modo de agrupar la Carga	
		Contenerizada	
		Carga General	
16. Descripción de la Mercancía (Marque con una cruz X)			
Efectos Personales		Vehículos	
Confecciones		Literatura	
Equipos electrodomésticos y Artículos del hogar		Medicamentos	
Computadoras		Miscelánea	
Alimentos		Menaje de Casa	
Animales vivos		Aprovisionamiento	
Otros			
Equipos electrodomésticos y Artículos del hogar			
	Cantidad		Cantidad
Refrigerador		Ventiladores	
Freezer		Equipos de Audio	
Vídeo de cualquier tipo		Grabadora	
TV		Ollas arroceras	
Lavadora		Freidoras	
Cocina eléctrica		Calentador eléctrico	
Cocina de Gas		Aire Acondicionado	
Mobiliario			
Vehículos			
Marca	Modelo	Año de Fabricación	Color preponderante
Número del motor		Número del Chasis	Fecha de Terminación
17. Documentos Complementarios		18. Valor Declarado	19. Firma del Imp/Exp o del Representante

De no conocerse determinado código o dato y ser la declaración llenada por una persona natural que no se haga representar por agente de aduana será llenado por la aduana de despacho.

Los escaques del 20 al 36 son de llenado por la Aduana.

En caso de importación de tripulantes se capta la información por la aduana a partir de la declaración de importación de tripulantes. Esta declaración no la llena el tripulante.

PARA USO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

20. Valor en Aduana	21. Tarifa Arancelaria	22. Derechos de Aduanas			23. Servicio de Aduana		
24. Total a pagar	25. Moneda	26. Tipo de Inspección			27. Lugar de la Inspección		
		Total	Parcial	Documental	Origen	Destino	Aduana
28. Nombre y Apellido del inspector	29. No. de chapilla	30. Firma del inspector			31. Gomigráfico o Sello	32. Fecha de Registro	
33. Nombre y Apellido del cajero		34. Número de comprobante de pago			35. Firma y cuño del cajero		

36. Observaciones:

**METODOLOGIA PARA EL LLENADO
DE LA DECLARACION DE OPERACIONES NO COMERCIALES.**

INTRODUCCION

Se confecciona en dos ejemplares cuyo destino será el siguiente:

- 1- Primer ejemplar declarante.
- 2- Segundo ejemplar Aduana de Despacho.

De no conocerse determinado código o dato y ser la declaración llenada por una persona natural que no se haga representar por agente de aduana será llenado por la aduana de despacho.

En el caso de las personas naturales se establece como obligatorios los escaques siguientes:

- 6.Importador/Exportador**
- 7.Nacionalidad**
- 8.Remitente/Destinario**
- 14. Cantidad de Bultos**
- 16.Descripción de la Mercancía**
- 1 8. Valor Declarado**
- 20. Firma del Imp/Exp o del Representante**

El dato correspondiente al código del escaque 7 será llenado por la aduana.

Los escaques del 20 al 36 son de llenado por la Aduana.

En caso de importación de tripulantes se capta la información por la aduana a partir de la declaración de importación de tripulantes. Esta declaración no la llena el tripulante.

CONTENIDO DE LAS CASILLAS

CASILLA 1 - Número

En esta casilla se reflejará el número que identifica a la Declaración. Este dato es otorgado por la Aduana y corresponde al número que identificará la DM en todos los procesos, conjuntamente con el código de la Aduana de Despacho y el año.

CASILLA 2- Operación

Se reflejará la operación de que se trate de acuerdo a la clasificación siguiente:

- 1- Exportación Definitiva
- 2- Exportación Temporal
- 3- Reexportación
- 4- Importación Definitiva
- 5- Importación Temporal
- 6- Reimportación

CASILLA 3 - Aduana de Despacho

Se reflejará el nombre y código de la Aduana donde se presentan los documentos para su autorización, registro y concesión del levante. (Según Anexo 1 – Tabla Aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

CASILLA 4 - Aduana de E/S

Se reflejará el nombre y código de la Aduana por donde son descargadas o cargadas las mercancías declaradas. (Según Anexo 1-Tabla de aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

En el caso de vía postal, se reflejara en este escaque el código correspondiente a la aduana que controlara dicha operación.

Ejemplo: Una mercancías enviada por CUBAPOST a través de la vía aérea o marítima, se reflejara el código de CUBAPOST (Según Anexo 1-Tabla de aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

En caso de operaciones procedentes de Deposito y Zona Franca, se reflejara como Aduana de entrada y salida la propia unidad de despacho.

CASILLA 5 – Clasificación Persona

Se reflejará el código y clasificación de la persona que realiza la operación, según la tabla siguiente:

PERSONA JURÍDICA

- 110 Entidad nacional
- 111 Entidad mixta
- 112 Entidad extranjera
- 120 Embajada

PERSONA NATURAL

200 Becario

- 201 Nacional
- 202 Extranjero

300 Diplomático

- 301 Cubano
- 302 Extranjero

400 Funcionario en misión oficial

- 401 Tripulante (solo a los efectos de la captación de la información para la introducción del sistema automatizado).
- 402 Otros de OACE, órganos y organismos estatales o de gobierno.

500 Otros Nacionales

- 501 Viaje por Asuntos Propios
- 502 Otros

600 Extranjeros

- 601 Permisos de Trabajo

602 Residente Permanente
603 Residente Temporal
604 No Residente
605 Turista
606 Otros

CASILLA 6 - Importador / Exportador

Se reflejará Nombre, Apellidos y Número del carné de identidad tanto para los nacionales como para los extranjeros, (en última instancia se reflejará el número de pasaporte de la persona natural que realiza la operación.) En caso de ser una persona jurídica se reflejará Nombre de la entidad y su Código de inscripción en el Registro Central de Aduana, de no estar inscrita en el Registro Central de Aduana se consignará el código de contribuyente.

En caso de Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves se reflejara el nombre del buque o el número del vuelo según corresponda.

CASILLA 7 - Nacionalidad

Se reflejará la nacionalidad del Importador/ Exportador. (Según Anexo 3 - Tabla País de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

CASILLA 8 - Remitente / Destinatario

En operaciones relacionadas con la importación se reflejarán los datos del remitente, mientras que en las relacionadas con la exportación se reflejarán los del destinatario.

Cuando se realicen operaciones de importación por personas naturales se reflejará Nombre y Apellidos de la persona natural que remite o nombre del proveedor. Cuando se realicen operaciones de exportación por éstas se reflejará Nombre y Apellidos de la persona natural que recibe o nombre del destinatario, según sea la clasificación de la operación. .

Cuando se realicen operaciones de importación por personas jurídicas se reflejará el nombre del proveedor y cuando se realice operaciones de exportación por personas jurídicas se reflejará el nombre del destinatario.

En el caso de Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves se reflejará el nombre del buque o el número del vuelo según corresponda.

CASILLA 9 – Representantes

En el caso de las personas jurídicas que es obligatoria la representación se reflejara el nombre apellido y código del agente o apoderado.

En el caso de las personas naturales, que son representadas por otras personas o por agentes de aduanas, deberá quedar reflejado el Nombre, Apellido y Número de identidad(Carné de Identidad o pasaporte) de dicha persona, o Nombre, Apellido y código del agente según el caso. Si no se hacen representar, este escaque quedará vacío.

En el caso de las Embajadas se harán representar por la persona que ellos designen.

En caso de Aprovisionamiento se reflejara nombre del consignatario, proveedor de buque o del representante de la aerolínea para estas funciones.

CASILLA 10 - País de Procedencia / Destino

En la importación se reflejará el nombre y código del país donde fueron embarcadas las mercancías con destino a Cuba y para la exportación se reflejará el nombre y código del país al cual son destinadas las mercancías. (Según Anexo 3 - Tabla de Países de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

Cuando las mercancías procedan o sean destinadas hacia zona franca se reflejará ésta como país de procedencia / destino (ZF).

En el caso de Aprovisionamiento esta casilla reflejará el país del Buque o de la Aerolínea según corresponda.

CASILLA 11 - Clasificación de la Operación

Se reflejará el tipo de clasificación de la operación según los códigos que se describen a continuación:

- 01 Envío vía marítima y aérea
- 02 Envío postales, mensajería y paquetería.
- 03 Muestra con valor menor o igual a 20 USD**
- 04 Equipaje acompañado / carga
- 05 Equipaje no acompañado / cargas
- 06 Compra o servicio recibido o brindado por ZF o Deposito de Aduanas
- 07 Entrada de insumo a ZF o Deposito de Aduanas
- 08 Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves
- 09 OTROS

En cuanto a las muestras (03) se pondrá la clasificación correspondiente, excluyendo cualquier otra clasificación.

CASILLA 12 - No Manifiesto

Se reflejará el No. del Manifiesto de Carga y el año del mismo. Cuando se trate de cargas que hayan entrado al país como Encomienda, en esta casilla se reflejará el número del Manifiesto de Encomienda.

En el caso que el despacho se realice por una Aduana Postal, de Zona Franca, o de Depósito de Aduanas, esta casilla no se llenará, al igual que para la exportación y el Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves.

CASILLA 13 - BL / GA

Se reflejará el No. del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), o Guía Aérea según corresponda.

Para el caso de los equipajes o cargas que hayan entrado al país como equipaje de viajeros se reflejará el número de tiquet de equipaje. Para el caso de las Encomiendas, se reflejará la palabra ENCOMIENDA. Para el caso que el despacho se realice por una Aduana Postal se reflejará el número de bulto postal internacional.

En el caso que el Despacho se efectúe en Zona Franca, o Depósito de Aduanas, esta casilla no se llenará.

Cuando la Aduana realice una retención, propuesta de decomiso administrativo o decomiso administrativo se reflejará el número del RAD-01.

En el caso de Aproveccionamiento de Buques y Aeronaves esta casilla reflejará la palabra Aproveccionamiento.

CASILLA 14 - Cantidad de bultos

Se reflejará la cantidad de bultos que ampara la mercancía declarada.

CASILLA 15 - Modo de agrupar la Carga

Se marca con una (X) si es carga contenerizada o carga general. En el caso de la encomienda, o de los equipajes, o de Aproveccionamiento no se reflejara nada en ese escaque.

CASILLA 16 - Descripción de la mercancía

Se marca con una X, el tipo de mercancías que corresponda, si en la lista no se encuentra el articulo objeto de importación, se marcará el escaque otros. Si se trata de equipos electrodomésticos y artículos del hogar, se debe especificar la cantidad de los mismos.

En caso de tratarse de un vehículo, se declarará la marca, el modelo, el año de fabricación, el color, el número del motor, el número del chasis y fecha de vencimiento de la importación temporal

CASILLA 17 - Documentos complementarios

Se reflejarán los códigos de los documentos complementarios incluyendo las liberaciones o autorizaciones que se requieran presentar ante la Aduana. (Según Anexo 6 – Tabla Documentos de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías y según Anexo A Tabla de Documentos No Comerciales, la cual se adjunta).

CASILLA 18 - Valor declarado

Se reflejará el valor declarado en moneda nacional o moneda libremente convertible. Cuando se trate de moneda libremente convertible se declarara en (usd), realizando la conversión según la tasa de cambio vigentes.

CASILLA 19-Firma del Imp/Exp o del Representante

Se reflejará la firma del importador/exportador o del representante y el cuño de la entidad o Agencia de aduana según el caso cuando proceda.

SEGMENTO PARA USO DE LA ADUANA

CASILLA 20 - Valor en Aduana

Se reflejará la valoración hecha por la Aduana que puede corresponderse o no con el valor declarado. Dicho valor puede ser declarado en moneda nacional o moneda libremente convertible(USD) para la importación o exportación que se realiza, en dependencia del tipo de personas o la clasificación de la operación.

CASILLA 21 - Tarifa Arancelaria

Se reflejará la tarifa arancelaria a aplicar según el tipo de operación a realizar, independientemente del disfrute o no de una exención de pago.

Por ejemplo cuando se trate de una importación a través de franquicia diplomática se reflejará 100% para las importaciones sin carácter comercial. Esto permitirá determinar el sacrificio fiscal.

Cuando el tipo de operación lo requiera se reflejará 0.00. Por ejemplo muestra sin valor comercial de valor menor o igual a 20 USD.

CASILLA 22 - Derechos de Aduanas

Se reflejará el monto o importe a pagar como resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente.

Cuando una operación no lo requiera o esté exenta del pago de los derechos de aduanas, el importe a pagar será 0.00.

CASILLA 23 – Servicios de Aduanas

Se reflejará el monto o importe a pagar como resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente a los servicios de aduanas.

En el caso de que alguna operación no le sea aplicable el cobro de los servicios, el importe a pagar que se reflejará será 0.00.

CASILLA 24 - Total a pagar

Se reflejará el importe total a pagar que resulte de la suma de los derechos a cobrar (escaque 22) y los servicios a cobrar (escaque 23).

Se reflejará 0.00 cuando la suma anterior arroje este resultado.

CASILLA 25 - Moneda

Se reflejará la moneda en que se pagan los derechos y los servicios. Puede ser moneda nacional (M/N) o moneda libremente convertible (USD).

CASILLA 26 - Tipo de Inspección

Se marca con una X, el tipo de la inspección efectuada.

CASILLA 27 - Lugar de la Inspección

Se marca con una X, donde se efectuará la inspección.

CASILLA 28 - Nombre y Apellidos del inspector

Se refleja el nombre y los apellidos del inspector o los inspectores actuantes según sea el caso.

CASILLA 29 – Número de chapilla

Se reflejará el número o los números de chapilla del inspector o los inspectores actuantes, según sea el caso.

CASILLA 30 – Firma del Inspector

Se reflejará la firma o las firmas del inspector o los inspectores actuantes, según sea el caso.

CASILLA 31 – Gomigrafo o Sello

Se reflejará el cuño o sello de la aduana de despacho .

CASILLA 32 - Fecha de Registro

En este espacio se reflejará por la aduana la fecha y hora en que fue registrada la declaración de operaciones no comerciales.

CASILLA 33 – Nombre y Apellidos del cajero

Se reflejará el nombre y los apellidos del cajero actuante.

CASILLA 34 - Número de comprobante de pago

Se reflejará el número del comprobante de pago, que corresponda a la operación, así como el nombre y los apellidos del cajero, su firma y el cuño o sello de la caja.

CASILLA 35 – Firma y cuño del cajero

Se reflejará la firma del cajero actuante y el cuño o sello de la caja.

CASILLA 36 - Observaciones

Se refleja cualquier medida aplicada, por ejemplo: multa o decomiso, así como cualquier otra información de interés.

Anexo A - Tabla de Documentos No Comerciales.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CÓDIGO</u>
Documento migratorio que avale la residencia	DMR
Declaración jurada de Menaje de Casa	DJC
Título de propiedad	TP
Contrato de Arrendamiento	CA
Certificación expedida por la Inmobiliaria	CEI
Factura Consular	FCO
Carta o aval del MINSAP	CAP
Carta o aval del MINAL	CAL
Carta o aval del MITRANS	CTR
Carta o aval del SIME	CSM
Carta o aval del MICONS	CMC
Carta o aval del IACC	CCC
Carta o aval del MINCOM	CCM
Carta o aval del MINCEX	CEX
Carta o aval del MINED	CED
Carta o aval del MINCULT	CUT
Carta o aval del INDER	CDR
Carta o aval del MINVEC	CVC
Carta o aval del CITMA	CCT
Carta o aval del MINBAS	CBS
Carta o aval del MINTUR	CTR
Carta o aval de otros organismos	COT
Carta o aval de Ciencias Médicas	CMD
Carta o aval de la Escuela Latinoamericana de Cine	CLC
Carta o aval de la Escuela internacional de Cultura Física	CCF
Franquicia Diplomática	FD
Fotocopia del Permiso de Trabajo	FPT